



Ayuntamiento de Escatrón

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS EMPADRONADAS EN ESCATRÓN DURANTE EL CURSO 2025-2026.

1. Bases Regulatorias

La presente convocatoria complementaria se rige por las bases aprobadas en la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas para estudiantes de cursos universitarios, ciclos formativos, estudios superiores y máster universitario de estudiantes empadronados en el municipio de Escatrón para el curso 2025-2026, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón y por la normativa vigente en materia de subvenciones, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria complementaria, será de aplicación la normativa indicada.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 7.400 €, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias: 3230.48000 “Becas estudiantes cursos superiores” del presupuesto municipal del año 2026.

Dicha dotación presupuestaria procede del remanente no ejecutado de la convocatoria ordinaria de ayudas para estudiantes del curso 2025-2026, destinándose a la presente convocatoria complementaria al objeto de dar cobertura a necesidades formativas adicionales de la población del municipio, dentro del marco de la normativa vigente en materia de subvenciones.

El importe máximo a conceder por beneficiario no podrá superar los 800 euros, teniendo en cuenta la suma total de ayudas municipales percibidas durante el curso académico 2025-2026.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto atender las necesidades formativas no cubiertas en la convocatoria ordinaria así como fomentar la empleabilidad y la formación continua de las personas empadronadas en el municipio de Escatrón.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- A. Formación reglada, en los mismos términos establecidos en la convocatoria ordinaria de ayudas para estudiantes de cursos universitarios, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas superiores, máster universitario y estudios de idiomas.
- B. Formación complementaria, especialización y recualificación profesional.
- C. Preparación de procesos selectivos de acceso al empleo público (oposiciones).



Ayuntamiento de Escatrón

- D. Cursos de actualización profesional, certificaciones y acreditaciones profesionales.
- E. Formación en competencias digitales, idiomas o materias directamente relacionadas con la empleabilidad.
- F. Cualesquiera otras acciones formativas que contribuyan a la mejora de la capacitación profesional del solicitante.

La adecuación de la formación al objeto de la convocatoria será valorada por el órgano instructor atendiendo a su relación con la empleabilidad, especialización profesional o acceso al mercado laboral, debiendo quedar debidamente motivada en el expediente.

4. Personas Beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Escatrón con una antigüedad mínima desde septiembre de 2025.
- b) Tener menos de 35 años en el momento de la solicitud.
- c) Haber finalizado estudios universitarios, de formación profesional de grado medio o superior, enseñanzas artísticas superiores, máster universitario o equivalentes, o encontrarse cursando formación reglada objeto de la convocatoria ordinaria.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Escatrón.
- f) No mantener deudas con el Ayuntamiento, incluyendo en su caso las de sus progenitores o tutores legales cuando proceda.
- g) No haber recibido otras ayudas o subvenciones que, acumuladas a la presente, superen el 80 % del coste de la actividad subvencionada.
- h) No podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que hayan resultado beneficiarias de la cuantía máxima prevista de 800 euros en la convocatoria para la concesión de subvenciones para estudiantes de estudios universitarios, ciclos formativos, estudios superiores y medios y de máster universitarios. BOPZ nº 43 de 23 de febrero de 2026.

Las personas beneficiarias que hubieran obtenido una ayuda inferior a dicha cuantía máxima podrán concurrir a la presente convocatoria, si bien la suma de ambas ayudas no podrá superar, en ningún caso, los 800 euros.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón <https://escatron.sedelectronica.es/info>, y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga



Ayuntamiento de Escatrón

a bien presentar voluntariamente:

- DNI del/a solicitante.
- Documentación acreditativa de la actividad formativa (matrícula, inscripción en academia, cursos o similares)
- Justificantes de gastos.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite el empadronamiento desde septiembre de 2025.
- Anexo II. Declaración responsable de no tener deudas con Hacienda ni con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal, tanto del solicitante como sus progenitores cuando proceda.
- Anexo III. Declaración jurada de que no se han percibido otras subvenciones o becas para dichos estudios, o que, percibidos, su importe no supera el 80% del gasto subvencionado.
- Certificado de titularidad bancaria o documento equivalente emitido por la entidad financiera o por la banca electrónica.
- Título oficial o resguardo de solicitud del título, certificado académico o documento equivalente que acredite la finalización de estudios.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón <https://escatron.sedelectronica.es> en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si la matrícula fuese posterior a la convocatoria se deberá presentar en el plazo de 20 días naturales desde la misma, y será atendida si existe remanente en la aplicación presupuestaria.

6. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos y de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015

El técnico medio de gestión, órgano gestor, competente para llevar a cabo la instrucción, vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación



Ayuntamiento de Escatrón

subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos, serán admitidas por orden de presentación, y hasta que se agote el crédito presupuestario.

7.-Justificación

La solicitud irá acompañada de los gastos justificativos de la misma, de modo que el pronunciamiento sobre su concesión implicará el del reconocimiento de su correcta justificación, lo que habilitará al órgano concedente a ordenar el pago de la misma.

Excepcionalmente en aquellos supuestos, en los que a la fecha de la solicitud no se disponga de todos los justificantes de gasto necesarios, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, pronunciándose el Pleno sobre la admisión de la solicitud y la justificación podrá posponerse hasta que se disponga de los mismos, y siempre antes del 15 de septiembre de 2026.. Efectuada la misma y reconocida, se podrá proceder al pago de la ayuda correspondiente.

8. Órgano competente para conceder las ayudas y forma de pago

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de las ayudas, previa propuesta motivada del órgano gestor, el Pleno resolverá la concesión de las ayudas. Las subvenciones se concederán por orden de entrada en el registro.

El pago de las ayudas se efectuará una vez acreditados los gastos pertinentes y demás justificantes.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Escatrón

10. Derecho supletorio

En todo lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

11. Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escatrón y en la sede electrónica municipal.

Asimismo, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de subvenciones

12. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Escatrón, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como el resto de actuaciones administrativas derivadas de la misma.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales y no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como cualquier otro reconocido por la normativa vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Escatrón, Plaza de España, 3, 50790 Escatrón (Zaragoza), o a través de su Sede Electrónica.